



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y Centro de IDIOMAS Centro Académico y de Formación – CAYFORM, PARA LA CESIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE INGLÉS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, con DNI.: 52816225Z, en su calidad de **Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Lorquí, con CIF: P3002500A y domicilio sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30564 Lorquí, Murcia, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, D. LUIS MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ, con DNI.: 24241996-L, en su calidad de **GERENTE** del Centro de IDIOMAS Centro Académico y de Formación – CAYFORM, con CIF.: y domicilio sito en Calle Azarbe del Papel, 5 bajo, 30007 Murcia, en adelante CAYFORM.

En el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente as facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades,

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento es propietario de diversas dependencias destinadas a la prestación de servicios de índole cultural y formativa.

Dentro de su competencia, el Ayuntamiento está interesado en la promoción y el apoyo de cuantas actividades e iniciativas contribuyan a fomentar en Lorquí la formación de sus ciudadanos para el aumento de sus capacidades, así como su inserción laboral.

II.- El cesionario está interesado en impartir cursos de Inglés nivel A2-B1-B2 y clases de apoyo escolar en inglés a los vecinos y vecinas del municipio (grupos de escolares u otros grupos), para lo cual presenta Oferta a esta entidad solicitando disponer de un centro para impartir la formación.

III.- El Ayuntamiento entiende que algunas dependencias del Ayuntamiento son susceptibles de un mejor uso, destinando aquéllas que estén disponibles y que no estén permanentemente afectadas al uso público, al uso por particulares, con el fin de impartir clases para la mejora formativa y sin perjuicio de otros usos a los que el Ayuntamiento quiera destinar dicho local y que se coordinarán con el uso ahora previsto.

IV.- El artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que aquellas celebren convenios, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento cede a CAYFORM el derecho de uso de las dependencias Municipales que sean adecuadas para la impartición de clases teóricas, para un grupo de personas (máximo de 15 personas en cada grupo).

En cada momento se cederá la dependencia que esté disponible por no estar afectada al uso o servicio público, aunque el Ayuntamiento procurará, dentro de lo posible, que las clases se impartan en la misma dependencia.

SEGUNDA.- CAYFORM se compromete a utilizar las dependencias referidas, exclusivamente, para la impartición de cursos de Inglés nivel A2-B1-B2 y clases de apoyo escolar en inglés.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar los días y el horario de los cursos cuando necesite el uso de los locales para el cumplimiento de otros fines municipales. Se procurará, en la medida de lo posible, avisar al cesionario con la antelación necesaria para que pueda ponerlo en conocimiento de los alumnos.

TERCERA.- El plazo de duración del presente convenio de cesión de uso será de un año prorrogable a otro.

CAYFORM acordará con el Ayuntamiento el calendario de cada uno de los cursos.

Con independencia del plazo previsto para la cesión, el Ayuntamiento podrá dar por finalizado el presente convenio, por incumplimiento de lo en él dispuesto, o por necesitar el Ayuntamiento en cualquier momento las instalaciones que se ceden, sin

que en ningún caso de ello se derive derecho a indemnización por parte del cesionario por cualquier concepto.

CUARTA.- CAYFORM deberá conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y ornato para que puedan cumplir en todo momento el uso a que están destinadas y velar por la correcta utilización y conservación del local siendo de su cuenta la restitución de todos aquellos desperfectos, deterioros, averías o roturas que se produzcan como consecuencia del uso que hagan del local los usuarios.

Para ello deberá contar con un seguro que cubra el coste de los daños que con su actividad pudiera causar a las instalaciones municipales o a terceros.

QUINTA.- Serán de cuenta de CAYFORM la contratación del personal que como Docente, se encargue de realizar los cursos y clases de apoyo, obligándose en todo caso, en la forma que dicha empresa estime oportuno, a dar de alta a los mismos en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, exonerando al Ayuntamiento de Lorquí de cualquier obligación o circunstancia que, frente a los mismos, pueda derivarse del ejercicio de su actividad.

SEXTA.- La gestión de matriculación y cobro de los recibos de los alumnos que participen en los cursos será de cuenta exclusiva de la empresa docente, quien se compromete a emitir los recibos correspondientes a su cobro de acuerdo a lo indicado en el ANEXO I.

La tasa se paga mensualmente a través de cuenta bancaria proporcionada por la empresa docente a los padres, o en clase con su correspondiente recibo, abonándose en la primera semana de cada mes.

SÉPTIMA.- Será necesario un mínimo de alumnos por grupo y clase, que será valorada por la empresa cuando se disponga a comenzar los cursos.

OCTAVA.- Ambas partes reconocen mutua y expresamente que el cesionario no se haya en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a realizar por aquél en las instalaciones municipales objeto de este convenio. El Ayuntamiento con este convenio se limita a colaborar con el cesionario autorizando a aquél el uso de las instalaciones referidas pero no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que por acción u omisión de cualquier clase pueda causar a terceros o a los alumnos la actividad del cesionario, para lo cual suscribe el oportuno seguro.



NOVENA.- El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros que se precisen para el desarrollo de la actividad por él pretendida.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias.

ONCEAVA.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, expresamente se someten, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a este Convenio, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de provincia de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

CAYFORM,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Miguel García González', written over the 'CAYFORM,' text.

Fdo.: Luis Miguel García González

ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS

CURSO	PVP ALUMNO	DESCUENTO ESPECIAL PARA 2 HERMANOS
Cursos de Inglés nivel A2-B1-B2 y clases de apoyo escolar en inglés. (2 Sesiones a la semana de 1 hora de duración cada sesión)	35€	55€

